



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandada ha sido notificada y ha presentado contestación de demanda dentro del termino legal sin proponer excepciones.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00253 00
PROCESO	VERBAL- RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE	MANUEL ANTONIO ARRIETA SALGADO (C.C. No 92.508.356)
Apoderado	Carlos Cesar Contreras Cury (C.C. No 92.520.594 y T.P. No 173.034 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	JORGE LUIS TORRES FUENTES (C.C. No 1.040.357.321)
ASUNTO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

En el presente asunto evidencia el despacho que se encuentra trabada la litis y que la parte demandada mediante apoderado judicial ha presentado contestación de demanda, sin proponer medios exceptivos, por lo que ha de continuarse con el tramite del proceso para que tenga lugar la audiencia contemplada en los articulo 372 y 373 del C.G. del P., decretando para tal fin las pruebas solicitadas y aportadas por las partes, así como las de oficio a las que haya lugar.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día **TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.)** para que tenga lugar la audiencia prevista en los articulos 372 y 373

del C.G. del P, la cual se celebrara de manera virtual por la aplicación LIFESIZE.

SEGUNDO: CITESE por secretaría a las partes procesales indicando las advertencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 ibidem.

TERCERO: Se **DECRETAN PRUEBAS, así:**

➤ **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.**

- **DOCUMENTALES:** Téngase como PRUEBAS los documentos presentados con la demanda.

➤ **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

- **DOCUMENTALES:** Téngase como PRUEBAS los documentos presentados con la demanda.
- **TESTIMONIALES:**

Se recepcionaran los testimonios de las siguientes personas:

- **VICTOR JAIME PARDO GARCIA**, identificado con la C.C. No 92.225.946, quien puede ser ubicado en la dirección electrónica ryainventarios@live.com. Cítese

➤ **INTERROGATORIO DE PARTES.**

- Decrétese interrogatorio de partes que deberá ser absuelto por el demandante: **MANUEL ANTONIO ARRIETA SALGADO**, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el cuestionario que en forma verbal se le realizara sobre los hechos de la demanda.
- Decrétese interrogatorio de partes que deberá ser absuelto por el demandado: **JORGE LUIS TORRES FUENTES**, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el cuestionario que en forma verbal se le realizara sobre los hechos de la demanda.

DE OFICIO:

➤ **INTERROGATORIO DE PARTES.**

- Decrétese interrogatorio de partes que deberá ser absuelto por el demandante: **MANUEL ANTONIO ARRIETA SALGADO**, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el cuestionario que en forma verbal se le realizara sobre los hechos de la demanda.
- Decrétese interrogatorio de partes que deberá ser absuelto por el demandado: **JORGE LUIS TORRES FUENTES**, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el cuestionario que en forma verbal se le realizara sobre los hechos de la demanda.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al Dr. **DONALDO ROVIRA OSPINA**, identificado con la C.C. No 11.798.842 y portador de la T.P. No 135.153 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335cb46bf2e480c09cba2be9fac5f6cda7d82228d3f97c9346ec939d5f8f8e66**

Documento generado en 26/01/2024 03:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>